

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****Proyecto de Norma que establece el incremento de dígitos en la Numeración Móvil**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pone a consideración del público interesado el contenido del referido proyecto, a fin que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Secretaría de Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones, Av. Zorritos N° 1203-Lima 1, vía fax al 317-7784 o vía correo electrónico a [csosa@mtc.gob.pe](mailto:csosa@mtc.gob.pe), dentro del plazo de siete (7) días calendario, de acuerdo al formato siguiente:

Artículo del Proyecto	Comentarios
1°	
2°	
Comentarios Generales	

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N°**

Lima,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan Técnico Fundamental de Numeración aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, establece las bases para una adecuada administración, supervisión y uso de la numeración, considerada un recurso escaso. Asimismo, define las estructuras de numeración para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2006-MTC, se faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a modificar, precisar y/o ampliar las definiciones, estructuras de numeración y procedimientos de marcación para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones previstos en el referido Plan Técnico, así como a establecer las disposiciones necesarias para su cumplimiento;

Que, el mercado de servicios públicos móviles viene evidenciando un importante crecimiento a nivel nacional, habiéndose registrado durante el 2006 un incremento en el número de líneas móviles del orden del 57% respecto al 2005 y una teledensidad de 31,7 líneas por cada 100 habitantes;

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo al análisis efectuado por la Secretaría de Comunicaciones respecto de la numeración disponible, resulta necesario adoptar medidas para atender la demanda de nuevas líneas móviles, tanto de los actuales operadores como de los potenciales ingresantes a este mercado, considerando los concursos públicos para la asignación de frecuencias para la prestación de servicios públicos móviles encargados a PROINVERSIÓN;

Que, en tal sentido, se requiere disponer el incremento de un (1) dígito en el departamento de Lima y la provincia constitucional del Callao y, de dos (2) dígitos para el resto de departamentos del país, al número de abonado del servicio móvil, debiendo además considerarse al nueve (9) como noveno dígito del número nacional (significativo) móvil;

Que, asimismo, se requiere establecer la obligación a cargo de los concesionarios de los servicios públicos móviles, de asignar a sus usuarios, números únicos a nivel nacional;

Que, ambas medidas facilitarán la implementación de la Portabilidad Numérica como del Área Virtual Móvil, previstas en la Segunda Etapa del Plan Técnico Fundamental de Numeración;

Que, de otro lado, a fin de procurar mayores facilidades a los usuarios, se faculta a las empresas

concesionarias del servicio público móvil a brindar a sus abonados, la posibilidad de obviar la marcación del prefijo e indicativo de larga distancia nacional en sus comunicaciones móvil-móvil de larga distancia nacional;

Que, la presente propuesta se enmarca en la política de consolidación de la competencia y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, asumida por la presente Administración;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27791, los Decretos Supremos N°s. 013-93-TCC y 027-2004-MTC y la Resolución Suprema N° 004-2006-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Afin de facilitar la implementación posterior de la Segunda Etapa del Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado mediante Resolución Suprema No. 022-2002-MTC, los concesionarios del servicio público móvil deberán:

- Incrementar un (1) dígito al número (significativo) móvil en el departamento de Lima y provincia constitucional del Callao.
- Incrementar dos (2) dígitos al número (significativo) móvil en el resto de departamentos del país.
- Considerar al nueve (9) como noveno dígito del número nacional (significativo) móvil, e igualar la longitud numérica en el servicio público móvil a nivel nacional:

9 Y X X X X X X X  
Donde Y = 0 a 9; X = 0 a 9

**Artículo 2°.-** Los concesionarios del servicio público móvil deberán asignar a sus abonados, números únicos a nivel nacional, para lo cual deberán migrar y adecuar su plan interno de numeración. En los casos que fuera necesario, se podrá proceder al cambio del número de abonado móvil con el fin de contar con una "identificación numérica unívoca" a nivel nacional.

**Artículo 3°.-** Las disposiciones a que se refieren los artículos 1° y 2° precedentes, serán implementadas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Se faculta a las empresas concesionarias del servicio público móvil para que en el escenario de comunicaciones móvil a móvil de larga distancia nacional, brinden a sus usuarios la posibilidad de obviar la marcación del prefijo e indicativo de larga distancia nacional.

**Artículo 5°.-** Las empresas concesionarias del servicio público móvil adecuarán sus redes de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, a fin de que las comunicaciones se encaminen de manera correcta, observando los demás aspectos vinculados a la interconexión.

**Artículo 6°.-** Cada una de las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones asumirá los costos de adecuación y/o implementación de su propia red, a fin de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y hasta la culminación del plazo a que se refiere el artículo 3°, las empresas concesionarias del servicio público móvil deberán:

- a) Implementar y adecuar en sus redes los siguientes rangos de numeración que se empleará como medida transitoria para la asignación de la numeración a sus abonados:

Para el departamento de Lima y Callao:

880X - XXXX  
888X - XXXX  
889X - XXXX

Para el resto de departamentos del país:

880X - XXX  
888X - XXX  
889X - XXX

- b) La asignación de la numeración por departamento en los rangos referidos en el literal a) precedente, procederá siempre y cuando la cantidad de números activos (líneas en servicio) sea del 80% del total de la numeración asignada en el referido departamento.
- c) Lo dispuesto en el literal a) precedente será implementado en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**Segunda.-** El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL emitirá, de ser el caso, las disposiciones que considere necesarias para el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

**Anexo 1  
CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN**

Vigencia de la RM										
2007										
Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11
Pruebas internas									Pruebas externas	
PERÍODO DE PREPARACIÓN										PERÍODO DE ESTABLECIMIENTO

**PERÍODO DE PREPARACIÓN:**

En este periodo se deberá realizar lo siguiente:

Actividad 1: Pruebas internas

- a. Cada empresa concesionaria del servicio público móvil deberá realizar al interior de su red

pruebas para verificar que se hayan realizado correctamente todas las adecuaciones necesarias en su red, en su sistema de facturación y de ser el caso en su plataforma de prepago. Dichas pruebas son de *exclusiva responsabilidad* de cada empresa concesionaria.

- b. El plazo máximo para concluir las pruebas internas es de nueve (9) meses, computados a partir de la aprobación de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Actividad 2: Pruebas externas

- a. Las pruebas entre las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones se refieren al establecimiento de las comunicaciones en las cuales interviene más de un concesionario.
- b. Dichas pruebas deberán garantizar entre otros, lo siguiente:

- El correcto enrutamiento de las comunicaciones hacia las redes destino.
- El correcto envío de los números A y B para las comunicaciones.
- El correcto funcionamiento de los sistemas de tasación y facturación.
- El correcto funcionamiento de las grabaciones necesarias de información al público.

- c. Las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones efectuarán las pruebas externas respectivas y establecerán de común acuerdo sus respectivos cronogramas de pruebas.

- d. El plazo máximo para concluir las pruebas externas es de un (1) mes, computado a partir del día siguiente del cumplimiento de las pruebas internas.

- e. En el caso de pruebas fallidas, las empresas concesionarias involucradas deberán solucionar en el más breve plazo los problemas a fin de reiniciar y culminar las pruebas.

Plan de Información al Público

Este plan se iniciará en el mes ocho (8) de acuerdo al cronograma, cuyo objetivo es minimizar el impacto de la introducción del cambio de numeración en la red de los servicios públicos móviles. Este plan considera las siguientes actividades:

Por el Estado:

- a. El MTC emitirá notas de prensa y difundirá el plan a través de la radio y televisión.
- b. El MTC a través de los medios establecidos para tal fin (oficinas especializadas de la UIT), comunicará a los diferentes países la entrada en vigencia de la presente Resolución.
- c. El MTC y el OSIPTEL publicarán en sus respectivas páginas web la presente Resolución.

Por las empresas concesionarias del servicio público móvil:

- a. Realizarán campañas de información masiva a los usuarios.
- b. Establecerán coordinaciones con sus corresponsales en otros países.
- c. Anexarán a sus facturas la información pertinente, según lo dispuesto en la presente Resolución.
- d. Prepararán grabaciones telefónicas que contendrá información clara, fácil, precisa y breve para que los usuarios a nivel nacional lleven a cabo sus comunicaciones, a fin de reducir los errores en el uso de la nueva numeración. Los anuncios indicarán al usuario el modo de marcación de los números y la información general que se considere importante.

**PERÍODO DE ESTABLECIMIENTO**

- Período en el cual únicamente se permitirá el funcionamiento del nuevo cambio de numeración aprobado de acuerdo a la presente Resolución. El MTC estará atento ante las eventualidades que puedan presentarse en este período.
- Este período tendrá una duración de un mes (mes 11) de acuerdo al cronograma.
- Durante este período deberá continuarse con el Plan de Información al Público sobre los cambios de numeración a fin de minimizar el impacto. Dicho período contemplará las siguientes actividades:

**Por el Estado:**

- a. El MTC continuará con notas de prensa y difusión a través de la radio y televisión.
- b. El MTC y el OSIPTEL continuarán con la publicación en sus respectivas páginas web de la presente Resolución.

**Por las empresas concesionarias del servicio público móvil:**

- a. Continuarán con campañas de información masiva a los usuarios.
- b. Continuarán con anexar a sus facturas la información pertinente según lo dispuesto en la presente Resolución.
- c. Emitirán la grabación telefónica.

**EXPOSICION DE MOTIVOS****1. Consideraciones generales**

Uno de los recursos que se requiere para el adecuado desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones es la numeración. Es por ello que, mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC se aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración el cual establece las bases para una adecuada administración, supervisión y uso de la numeración, considerada un recurso escaso. Asimismo, el citado Plan define las estructuras de numeración para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

En los últimos años, el mercado de servicios públicos móviles viene evidenciando un importante crecimiento a nivel nacional, habiéndose registrado durante el 2006 un incremento en el número de líneas móviles del orden del 57% respecto al 2005 y una teledensidad de 31,7 líneas por cada 100 habitantes.

Siendo uno de los objetivos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones promover el desarrollo de estos servicios, resulta necesario adoptar medidas para brindar facilidades a los usuarios y atender la demanda de nuevas líneas móviles tanto de los actuales operadores como de los potenciales ingresantes a este mercado, considerando los concursos públicos para la asignación de frecuencias para la prestación de servicios públicos móviles encargados a PROINVERSIÓN.

Es por tal motivo que se requiere adoptar medidas que coadyuven al incremento de la numeración de los servicios públicos móviles y procuren mayores facilidades a los usuarios.

Es importante advertir que en la elaboración de la propuesta se analizó la posibilidad de implementar el Área Virtual Móvil prevista en la Segunda Etapa del citado Plan Técnico. Sin embargo, de la evaluación efectuada por OSIPTEL se advirtió que su implementación inmediata podría generar impactos que distorsionarían el normal desenvolvimiento del mercado de servicios públicos de telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo cual, se consideró necesario adoptar acciones previas encaminadas a facilitar la implementación posterior de esta medida.

Finalmente, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 19° de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú, aprobado por D.S. N° 003-2007-MTC, se ha visto por conveniente efectuar la publicación de la Resolución por un plazo de siete (7) días calendario, a fin de recibir los comentarios de los interesados.

**2. Propuesta**

I.- A fin de facilitar la implementación posterior de la Segunda Etapa del Plan Técnico Fundamental de Numeración, se establece que los concesionarios del servicio público móvil, en un plazo de diez (10) meses contados a partir de la vigencia de la Resolución deberán:

- a) Incrementar un (1) dígito al número (significativo) móvil en el departamento de Lima y provincia constitucional del Callao.
- b) Incrementar dos (2) dígitos al número (significativo) móvil en el resto de departamentos del país.
- c) Considerar al nueve (9) como noveno dígito del número nacional (significativo) móvil, e igualar la longitud numérica en el servicio público móvil a nivel nacional.
- d) Asignar a sus abonados números únicos a nivel nacional, para lo cual deberán migrar y adecuar su plan interno de numeración.

II.- Se faculta a las empresas concesionarias del servicio público móvil para que, en el escenario de comunicaciones móvil a móvil de larga distancia nacional, brinden a sus usuarios la posibilidad de obviar la marcación del prefijo e indicativo de larga distancia nacional.

III.- Se establece la obligación a cargo de las empresas concesionarias del servicio público móvil de adecuar sus redes, a fin de que las comunicaciones se encaminen de manera correcta, observando los demás aspectos vinculados a la interconexión.

IV.- Se dispone que cada una de las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones asuma los costos de adecuación y/o implementación de su propia red, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Resolución.

V.- Asimismo, a fin de no perjudicar el crecimiento del mercado de los servicios públicos móviles, se establece como medida transitoria implementar y adecuar en sus redes los rangos de numeración propuestos para su asignación a los abonados de los servicios públicos móviles. Esta medida deberá de ser implementada en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución.

**3. Impacto en la Legislación Nacional**

La propuesta de modificación permitirá:

- Garantizar la disponibilidad del recurso numérico para atender las demandas de los actuales concesionarios del servicio público móvil y de los potenciales ingresantes a este mercado.
- Adoptar las medidas necesarias para la implementación posterior del Área Virtual Móvil y de la Portabilidad Numérica en el país.
- Otorgar predictibilidad a los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones.